

INFORME DE VALORACIÓN DE LAS OBSERVACIONES FORMULADAS POR LA UNIDAD DE GÉNERO DE LA VICECONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO AL ANTEPROYECTO DE LEY DE CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE ANDALUCÍA.

En el presente informe se efectúa una valoración de las observaciones y propuestas formuladas por la Unidad de Igualdad de Género de la Viceconsejería de Empleo, Empresa y Comercio, de fecha 15 de septiembre de 2017.

Examinadas las propuestas formuladas se recogen en el texto de la norma todas las observaciones que se exponen a continuación, por considerarlas pertinentes al género, a excepción de las contempladas en el presente informe:

- **Al artículo 2.2:**

Se propone que se recoja la adaptación de los Reglamentos de Régimen Interior no sólo a lo referido al artículo 56.4 de la Ley 12/2007, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, sino a todo lo preceptuado en la citada Ley, dado que la actividad de la actuación cameral va más allá de sus órganos de gobierno y es relativa a empresas de todos los sectores económicos.

Se acepta lo solicitado, quedando la nueva redacción como sigue:

<< 2. Las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y, en su caso, Navegación de Andalucía, se ajustarán a lo dispuesto en la presente Ley, a su normativa de desarrollo, a sus Reglamentos de Régimen Interior y a la Ley 4/2014, de 1 de abril. Les será de aplicación con carácter supletorio, la legislación referente a la estructura y funcionamiento de las Administraciones Públicas en cuanto que sea conforme con su naturaleza y finalidades.


También deberán ajustarse a lo establecido en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, tanto en cuestiones de general aplicación y organizativas como en aquellas otras de sectores concretos que tienen participación directa o indirecta en las Cámaras al ser empresas que deben formar parte de las mismas.

Asimismo, las actuaciones de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y, en su caso, Navegación de Andalucía respetarán lo dispuesto en la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y demás normativa que le pudiera resultar de aplicación.>>

- **A los artículos 4.2, letras e), o) y r):**

Se sugiere que se destaque el uso de información desagregada por sexo en la letra e), la consideración de las brechas de género en lo relativo a la letra o) y que el contenido de la letra r) pase a ser la letra s), haciendo referencia como función de las Cámaras al asesoramiento, apoyo y formación para la elaboración de planes de igualdad en las empresas según el modelo desarrollado en la Comunidad Autónoma, por lo que considerando la propuesta, estas letras quedan con el siguiente contenido:

Código Seguro de verificación: JbEt7m4NZyJRjoK5y121xg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAÚL PERALES ACEDO		FECHA	21/03/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	JbEt7m4NZyJRjoK5y121xg==	PÁGINA	1/6
				
JbEt7m4NZyJRjoK5y121xg==				

<<e) *Elaborar las estadísticas, encuestas de evaluación y estudios de su demarcación que considere necesarios para el ejercicio de sus competencias, siempre con datos desagregados por la variable sexo cuando se recoja información directa o indirecta relacionada con personas; así como la consideración de brechas de género en la elaboración de las encuestas y los estudios.*

o) *Fomentar la competitividad de las empresas, impulsando, entre otros medios, el desarrollo de la investigación aplicada, la calidad, el diseño y la transparencia del mercado, con especial incidencia cuando existan brechas de género, que deberán ser detectadas previo al desarrollo de estas actuaciones.*

r) *Asesorar, apoyar y formar a las empresas en la elaboración de diagnósticos, planes de igualdad y su evaluación.>>*

• **A los artículos 8.2 g):**

Se sugiere una representación equilibrada del Consejo Rector, por lo que la letra g) que pasa a ser la letra h), quedaría con la siguiente redacción:

<< h) *Creación de un Consejo Rector, con representación equilibrada de hombres y mujeres, encargado del seguimiento, desarrollo y valoración de la ejecución del Plan Cameral, integrado por el Presidente y tres vocales designados por el Gobierno de la Junta de Andalucía, tres vocales designados por las Cámaras, y un vocal representante del Consejo Andaluz de Cámaras. Las reuniones del Consejo Rector serán convocadas y dirigidas por el Presidente, quien podrá delegar estas funciones en uno de los tres vocales representantes del Gobierno de Andalucía.*

Corresponderá al Consejo Rector:

1º. *Realizar un seguimiento periódico de la evolución y el desarrollo del plan cameral en ejecución.*

2º. *Estudiar cualquier medida, iniciativa o actividad específica relativa a la ejecución del plan cameral en vigor o para su inclusión en sucesivos planes camerales, y trasladarla, en su caso, al Gobierno de la Junta de Andalucía.*

3º. *Proponer medidas adicionales de corrección de las desviaciones detectadas en la ejecución del plan cameral.*

4º. *Aprobar anualmente un informe de evaluación del cumplimiento del plan cameral.>>*

• **Al artículo 17.3:**

Se sugiere que se añada un inciso final al apartado 3, del artículo 17. Se atiende a lo solicitado, con la salvedad que el artículo habla de personas, por lo que para que haya concordancia de género, el apartado quedaría redactado como sigue:

<< 3. *No podrán formar parte de los órganos de gobierno, ocupar la Secretaría General, ni otros puestos directivos aquellas personas que se encuentren inhabilitadas para empleo o cargo público, ni las sancionadas o condenadas por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, o haber sido condenadas por sentencia judicial firme por causas de violencia de género.>>*

Código Seguro de verificación: JbEt7m4NZyjrjoK5y121xg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAÚL PERALES ACEDO		FECHA	21/03/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	JbEt7m4NZyjrjoK5y121xg==	PÁGINA	2/6



JbEt7m4NZyjrjoK5y121xg==

• **Al artículo 20.2:**

Se sugiere que en caso de existir dos Vicepresidencias cada una pertenezca a un sexo diferente y un reconocimiento expreso de la representación equilibrada en el Comité Ejecutivo.

Se modifica el artículo en el sentido propuesto, quedando como sigue:

<< 2. Las personas que lo integren, en número máximo de diez, serán elegidas por el Pleno entre sus vocales con derecho a voto y por mandato de duración igual al de éstos, y estará formado por la Presidencia, una o dos Vicepresidencias, la Tesorería y las demás personas que componen el Pleno elegidas conforme a lo previsto en el Reglamento de Régimen Interior de la Cámara debiendo respetarse el principio de representación equilibrada entre mujeres y hombres.>>

• **Al artículo 29.6:**

Se propone la inclusión de manera expresa para que se aborde la igualdad de condiciones laborales entre mujeres y hombres respecto a la cuestión retributiva, añadiendo un último inciso, quedando reflejado a continuación la nueva redacción del apartado.

<< 6. La plantilla por categorías y retribuciones de las personas empleadas de la Cámara para cada año se integrará en la documentación del proyecto de presupuesto ordinario que se elabore para su aprobación por el Pleno y por la Consejería competente en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y, en su caso, Navegación. En ella se velará igualmente por garantizar la inexistencia de brecha salarial entre hombres y mujeres del personal de la Cámara.>>

• **Al artículo 29.7:**

Se propone la inclusión de un nuevo apartado siete, en el artículo 29, en el que se recoja que cada Cámara, si no contara con él, deberá elaborar en el plazo máximo de un año un plan de igualdad.

El artículo 45, de la L.O. 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, establece la obligatoriedad de la elaboración de los planes de igualdad en el caso de las empresas de más de doscientos cincuenta trabajadores, cuando así se establezca en el convenio colectivo que le sea aplicable y cuando la autoridad laboral hubiera acordado en un procedimiento sancionador la sustitución de las sanciones accesorias por la elaboración y aplicación de dicho plan, siendo voluntaria para el resto de empresas, previa consulta a la representación legal de los trabajadores y trabajadoras.

Asimismo, el artículo 32, de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, al regular los planes de igualdad en la Administración Pública, contempla que la Junta de Andalucía, sus empresas públicas y entidades instrumentales elaborarán, periódicamente, planes de igualdad.

Por lo expuesto, no se considera conveniente la inclusión de esta alegación, por cuanto la misma establece de manera imperativa la elaboración del plan en un plazo de un año.

Código Seguro de verificación: JbEt7m4NZyjrjoK5y121xg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economia/innovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAÚL PERALES ACEDO		FECHA	21/03/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	JbEt7m4NZyjrjoK5y121xg==	PÁGINA	3/6



JbEt7m4NZyjrjoK5y121xg==

Las cámaras de comercio como órganos consultivos y de colaboración con las Administraciones Públicas, sin menoscabar los intereses privados que persiguen, teniendo en cuenta los preceptos mentados, podrán elaborar planes de igualdad, por lo que se propone la siguiente redacción:

<< 7. Las Cámaras están obligadas a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral, pudiendo elaborar un plan de igualdad, previa consulta a la representación legal de los trabajadores y las trabajadoras. >>

• **Al artículo 32.3:**

Se sugiere añadir la referencia al uso de estadísticas con desagregación por sexo, por lo que atendiendo a lo solicitado se recoge la propuesta, quedando la redacción de este punto como sigue:

<< 3. En cada ejercicio, las Cámaras de Andalucía y el Consejo Andaluz de Cámaras elaborarán una memoria que recoja la globalidad de las actuaciones y servicios desarrollados durante el ejercicio anterior y que, previa aprobación por el Pleno de la Cámara, remitirá a la Consejería competente en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y, en su caso, Navegación, junto con la liquidación del presupuesto, con información estadística desagregada por sexo, cuando ello corresponda.>>

• **A los artículos 39.1 y 40.1:**

Se propone la sustitución de la expresión “los electores” por “quienes tengan la capacidad de elección”. No se atiende a lo solicitado. Revisada la redacción de ambos artículos, se estima más conveniente que la sustitución sea por “las personas electoras”.

• **Al artículo 45.2:**

Se propone que se refleje la perspectiva de género en el presupuesto, por lo que atendiendo a lo solicitado se añade el inciso final al apartado:


<< 2. En la elaboración del presupuesto se atenderán a los principios de estabilidad presupuestaria, plurianualidad, sostenibilidad financiera, transparencia, eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos y privados y responsabilidad en la gestión del gasto, en los términos que se establezcan reglamentariamente, debiendo las Cámaras mantener una situación de equilibrio presupuestario.

Además se considerará el principio de igualdad entre mujeres y hombres en la planificación y ejecución del presupuesto, estableciendo objetivos, medidas e indicadores acorde a ello.>>

• **A los artículos 60, 61, 62 y 63:**

En cuanto a la propuesta de sustituir “un administrador” por “una entidad administradora” en los artículos 60.1 b), 61, 62 apartados 3, 4, 6 y 7 y 63.1 a), se rechaza por cuanto una entidad administradora no podría ser una persona física. Se propone que sea sustituido el término “administrador” por “persona administradora”.

Código Seguro de verificación: JbEt7m4NZyJRjoK5y121xg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAÚL PERALES ACEDO		FECHA	21/03/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	JbEt7m4NZyJRjoK5y121xg==	PÁGINA	4/6
				
JbEt7m4NZyJRjoK5y121xg==				

- **A los artículos 60, 61 y 62:**

Por idéntico motivo al expuesto con anterioridad, no se acepta la propuesta de sustituir el término “acreedores” de los artículos 60.1 c), 61 título y letra b) y 62.1, por el de “entidades acreedoras”. La alternativa más adecuada sería “personas acreedoras”.

- **Al artículo 65:**

En el informe consideran oportuno añadir un nuevo apartado, dado que el Consejo Andaluz de Cámaras es un órgano colegiado, con la redacción que se indica a continuación, por lo que se acepta la alegación:

<< 5. Las personas que conformen dicho órgano deberán respetar la representación equilibrada de mujeres y hombres. Asimismo, no podrán formar parte del mismo, aquellas personas que se encuentren inhabilitadas para empleo o cargo público, o sancionadas o condenadas por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme, por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, o haber sido condenado por sentencia judicial firme por causa de violencia de género.>>

- **Al artículo 74.4 y 74.5:**

Se solicita que se añada un inciso final en el apartado cuatro, por lo que atendiendo a lo solicitado se da una nueva redacción al mismo:

<< 4. Anualmente, el Pleno del Consejo Andaluz de Cámaras aprobará una plantilla de personal en la que se relacionarán, debidamente clasificados, todos los puestos de trabajo, con expresión de su denominación, funciones y categoría. La plantilla por categorías y retribuciones de las personas empleadas del Consejo Andaluz de Cámaras para cada año se integrará en la documentación del proyecto de presupuesto ordinario que se elabore para su aprobación por el Pleno y por la Consejería competente en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicio y, en su caso, Navegación. En ella se velará igualmente por garantizar la inexistencia de brecha salarial entre hombres y mujeres del personal de cada Cámara.>>

Se propone la inclusión de un nuevo apartado, en el artículo 74, que recoja la obligatoriedad de elaboración de un plan de igualdad del Consejo Andaluz de Cámaras.


Hay que remitirse a las consideraciones realizadas para el artículo 29.7, por lo que se propone para el nuevo apartado la siguiente redacción:

<< 5. El Consejo Andaluz de Cámaras está obligado a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral, pudiendo elaborar un plan de igualdad, previa consulta a la representación legal de los trabajadores y las trabajadoras. >>

- **Al artículo 76.1:**

Se propone la inclusión en el texto del apartado uno, del artículo 76, el inciso “o por haber recaído en la misma, sentencia judicial firme por motivo de violencia de género”. Se estima la alegación procediendo a redactar el apartado como se expone a continuación:

Código Seguro de verificación: JbEt7m4NZyjrjoK5y121xg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAÚL PERALES ACEDO		FECHA	21/03/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	JbEt7m4NZyjrjoK5y121xg==	PÁGINA	5/6
				
JbEt7m4NZyjrjoK5y121xg==				

<< 1. Las vocalías colaboradoras del Pleno del Consejo Andaluz de Cámaras sólo podrán cesar en tal condición, además de por la expiración de su mandato, por fallecimiento, por resolución administrativa o sentencia judicial firme, por pérdida sobrevenida de alguno de los requisitos necesarios para ser elegida, por falta injustificada de asistencia a cuatro sesiones del Pleno dentro de un año natural, por quiebra fraudulenta o condena por delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico cuando haya recaído sentencia firme, por incapacidad judicialmente declarada, renuncia o destitución motivada por incumplimiento grave y reiterado de sus obligaciones recaídas en su Reglamento de Régimen Interior, o por haber recaído en la misma sentencia judicial firme por motivos de violencia de género. Esta destitución sólo podrá acordarse previo expediente incoado y resuelto por mayoría absoluta de las Presidencias de las Cámaras de Andalucía, garantizando, en todo caso, la audiencia de la persona interesada. Las vocalías natas sólo cesarán al perder su condición de persona titular de la Presidencia de la Cámara, y serán sustituidas automáticamente en el Pleno del Consejo Andaluz de Cámaras por quien lo haya hecho en la Presidencia de la respectiva Cámara.>>

• **Al artículo 77.1:**

En el informe se considera oportuno añadir una letra d) que recoja causas de tipo administrativo o relacionadas con la igualdad de género.

Se atiende a lo solicitado, por lo que el texto del apartado uno queda como se indica:

<< 1. La Presidencia, Vicepresidencia, Tesorería y demás personas integrantes del Comité Ejecutivo cesarán:

d) Por ser inhabilitadas para empleo o cargo público o sancionadas o condenadas por resolución administrativa o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, o haber sido condenadas con sentencia judicial firme por causa de violencia de género.>>

EL DIRECTOR GENERAL DE COMERCIO

Fdo. Raúl Perales Acedo.

Código Seguro de verificación: JbEt7m4NZyJRjok5y121xg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economia/innovacion/ciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAÚL PERALES ACEDO		FECHA	21/03/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	JbEt7m4NZyJRjok5y121xg==	PÁGINA	6/6



JbEt7m4NZyJRjok5y121xg==